

06 SET. 2011



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 144-2011-MTC/16

Lima, 31 ABR. 2011

Vista, la solicitud de Autorización de uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, marca PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, modelo HGA 400 4GR, con número de serie 227, para medición de emisiones vehiculares presentada por la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.-OTANOR S.A.C.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001, establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15° dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2010-MTC/16 de fecha 30 de diciembre de 2010 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo: Analizador de Cuatro Gases, marca PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, modelo HGA 400 4 GR, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Licuado de Petróleo-GLP, así como de las instalaciones y equipos a utilizar, por lo que el artículo 5.2.12 establece como uno de los requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP la presentación de la copia de la resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, publicado el 29 de junio de 2009, se otorga rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, la misma que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP";

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, la empresa solicitante ha señalado que el uso que dará al equipo en cuestión será para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP;

Que, de acuerdo a los Informes N° 130-2011-MTC/16.CIM y N° 723-2011-MTC/16.01 la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC, N° 007-2002-MTC, la Ley N° 27444, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, el Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, así como de las demás normas aplicables;



06 SET. 2011



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 144-2011-MTC/16

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR a la empresa **ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C. -OTANOR S.A.C.** para el uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, marca PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, modelo HGA 400 4GR, con número de serie 227, para la medición de emisiones vehiculares.

**ARTICULO 2°.-** La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y la Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

  
Ursula Netty Quiroga Castellanos  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

